



FECHA: Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO GENERAL

ASUNTO: LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VÍCTIMAS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, destinó nuevos recursos dirigidos a subsidiar la tasa de interés de los créditos que los intermediarios financieros otorguen a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno y que sean redescontados en FINAGRO, en desarrollo de la Ley 1448 de 2011 y las normas que la reglamentan.

Por lo anterior, se modifica el contenido del **numeral 1.4. “Condiciones Financieras de los Créditos”**, del Capítulo Cuarto del Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO, y el cual quedará así (lo subrayado corresponde a texto nuevo):

“1.4. Condiciones financieras de los créditos

Tanto para créditos individuales como para esquemas asociativos y esquemas de Integración, las condiciones financieras son las que se encuentren vigentes en el numeral 4.1 del Anexo I.II del presente Título, al momento en que se registre la operación ante FINAGRO.

Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos porcentuales efectivo anual (e.a.) por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo la DTF e.a. o IBR expresado en términos nominales”.

Para el redescuento de las operaciones en FINAGRO, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Los créditos se deberán registrar en la plataforma AGROS utilizando el siguiente programa de crédito:

CRÉDITOS INDEXADOS EN DTF

CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMA DE CRÉDITO
645	LEC 2020 PARA VICTIMAS



CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMA DE CRÉDITO
582	IBR LEC PARA VICTIMAS

- Estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el subsidio de tasa será asignado hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero. Fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la población Víctima por la misma línea de crédito, con tasa de interés de hasta DTF e. a. +2% o IBR +1.9% expresada en términos nominales.
- De conformidad con lo establecido por la UARIV, podrán acceder las personas víctimas que cuenten con activos iguales a los de Pequeño Productor y Mediano Productor, de acuerdo con lo determinado por el intermediario financiero.
- La verificación de la condición de víctima (Ley 1448 de 2011), estará a cargo del Intermediario Financiero a través de la herramienta que designe la UARIV. El soporte de la verificación de la condición de víctima corresponderá a la consulta en el aplicativo de la UARIV, y en donde el estado que refleje sea el de “Incluido”, éste deberá reposar en el expediente del beneficiario que posea el Intermediario Financiero, la cual estará a disposición de FINAGRO o de cualquier ente de control, cuando así lo requiera.
- Se permite efectuar la Normalización de créditos siempre y cuando no exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original.

A través de la página web de FINAGRO se irá informando la ejecución de los recursos, en el link Estadísticas / Ejecución de Programas.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Crédito e ICR y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria rige a partir del 17 de diciembre de 2020.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero – Representante Legal